



300 32

- 1 - 0.00

NUMBER: 1.183/80.

2 CONSTITUCION DE LA COM-  
3 PANIA ANONIMA DENOMINA-  
4 DA " DISTRIBUIDORA DIS-  
5 PACIF S. A. "

6 CUANTIA: S/.1'000,000.00

7 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PRO-  
8 VINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY  
9 DIA JUEVES SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIE-  
10 TOS OCHENTA, ANTE MI, DOCTOR JORGE MAL-  
11 DONADO RENNELLA, ABOGADO, NOTARIO TI-  
12 TOLAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, COMPARECEN:  
13 EL SEÑOR ISIDRO ROMERO CARBO, QUIEN DECLARA SER  
14 ECUATORIANO, CABADO, INGENIERO COMERCIAL; EL SEÑOR  
15 OSWALDO MOLESTINA ZAVALA, QUIEN DECLARA SER ECUA-  
16 TORIANO, CASADO, ABOGADO, EL SEÑOR PABLO CONZEN-  
17 BACH IGLESIAS, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CA-  
18 SADO, EJECUTIVO, EL SEÑOR VICTOR AYCART FUENTES,  
19 QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, EJECUTI-  
20 VO; Y, EL SEÑOR LUIS ROJAS BAJANA, QUIEN DE-  
21 CLARA SER ECUATORIANO, CASADO, LICENCIADO EN CIEN-  
22 CIAS SOCIALES; TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS.  
23 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICI-  
24 LIADOS EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CA-  
25 PACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE  
26 CONOCER HOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A  
27 CELEBRAR ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COM-  
28 PANIA SOBRE CUVO OBJETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN

1 INSTRUÍDOS, A LA QUE PROCEDEN DE UNA MANERA  
2 LIBRE Y ESPONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENTO ME  
3 PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI: -----  
4 SEÑOR NOTARIO: -----  
5 EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU  
6 CARGO, SIRVASE AUTORIZAR UNA QUE CONTENGA EL  
7 CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE CELEBRA DE  
8 CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ES-  
9 TIPULACIONES: -----  
10 CLAUSULA PRIMERA. -----  
11 INTERVIENEN EN ESTE ACTO Y CONCURREN A LA CE-  
12 LEBRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLI-  
13 CA QUE CONTIENE EL CONTRATO SOCIAL PARA LA  
14 FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE ESTA COMPAÑIA ANÓNIMA, POR  
15 SUS PROPIOS DERECHOS, LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL  
16 INGENIERO ISIDRO ROMERO CARBO, DE NACIONALIDAD  
17 ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUA-  
18 YAQUIL; EL SEÑOR ABOGADO OSWALDO MOLESTINA ZA-  
19 VALA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO  
20 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL; EL SEÑOR PABLO  
21 CONZENBACH IGLESIAS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y  
22 DOMICILIADO EN GUAYAQUIL; EL SEÑOR VICTOR AY-  
23 CART FUENTES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TAM-  
24 BIEN DOMICILIADO EN GUAYAQUIL; Y, EL LICENCIA-  
25 DO LUIS ROJAS BAJANA, TAMBIEÑ DE NACIONALIDAD  
26 ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUA-  
27 YAQUIL. -----  
28 CLAUSULA SEGUNDA.- DECLA-



000 03

- 2 -

1 RACION FUNDAMENTAL. -----  
2 LAS PERSONAS QUE OTORGAMOS ESTA ESCRITURA PU-  
3 BLICA, CON PLENA CAPACIDAD CIVIL PARA CONTRA-  
4 TAR, DECLARAMOS DE CONSUMO Y DE MANERA EXPRE-  
5 SA, QUE ES NUESTRA VOLUNTAD FUNDAR, COMO EN  
6 EFECTO FUNDAMOS, POR LA VIA SIMULTANEA, UNA COM-  
7 PAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA "DISTRIBUIDORA  
8 DISPACIF S. A." CON LA FINALIDAD DE EMPREN-  
9 DER EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE ORGA-  
10 NIZA Y PARTICIPAR DE SUS UTILIDADES, SOCIEDAD  
11 QUE SE RECIRA POR LA LEY DE COMPAÑIAS, Y  
12 SUPLETORIAMENTE, EN EL ORDEN QUE SE INDICA, POR  
13 EL CODIGO DE COMERCIO POR EL CONVENIO DE LAS  
14 PARTES Y POR EL CODIGO CIVIL -----  
15 Q L A U S T U D A T E R I C E R A - ESTATU-  
16 TO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DIS-  
17 PACIF S. A." -----  
18 TITULO PRIMER O. -----  
19 DENOMINACION, OBJETO, REAZO, DOMICILIO Y CAPITAL  
20 SOCIAL. -----  
21 ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION. -----  
22 ESTA COMPAÑIA SE CONSTITUYE CON LA DENOMINA-  
23 CION SOCIAL DE "DISTRIBUIDORA DISPACIF S.A." -----  
24 ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO. -----  
25 LA COMPAÑIA QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE,  
26 SE DEDICARA A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -----  
27 A) IMPORTAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS  
28 PARA COMERCIALIZARLOS EN EL MERCADO INTER-

1 NO: -----  
2 B) IMPORTAR MATERIA PRIMA, INSUMOS Y PRODUCTOS  
3 SEMIELABORADOS PARA VENDERLOS A EMPRESAS INDU-  
4 TRIALES; -----  
5 C) COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR Y EX-  
6 PORTAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS IN-  
7 DUSTRIALES DE CONSUMO HUMANO QUE SE PRODUZCAN O  
8 ELABOREN EN EL PAIS; -----  
9 D) PERMITIR, REALIZAR TRUEQUES Y COMPENSACIONES  
10 DE PRODUCTOS CON OTRAS EMPRESAS, SEAN NACIONA-  
11 LES O EXTRANJERAS. -----  
12 E) ACTUAR EN EL ECUADOR, COMO REPRESENTANTE DE  
13 EMPRESAS EXTRANJERAS, DEDICADAS A ACTIVIDADES AFI-  
14 NEG; -----  
15 F) PARTICIPAR EN CALIDAD DE SOCIA EN LA FUN-  
16 DACION DE COMPAÑIAS QUE SE DEDICUEN A ACTIVI-  
17 DADES SIMILARES A SU OBJETO SOCIAL; Y, -----  
18 FINALMENTE, PODRA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRA-  
19 TO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LA LEY, Y QUE  
20 DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE RELACIONEN CON EL  
21 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. -----  
22 ARTICULO TERCERO.- PLAZO. -----  
23 EL PLAZO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA  
24 AÑOS, QUE SE CONTARAN DESDE LA FECHA DE INS-  
25 CRIPCION DE ESTE CONTRATO ESCRITURARIO EN EL RE-  
26 GISTRO MERCANTIL. -----  
27 ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO. -----  
28 EL DOMICILIO PRINCIPAL DE ESTA COMPAÑIA SERA



000 04

- 3 -

Maldonado Rennella

1 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR,  
2 PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN OTROS  
3 LUGARES DEL PAIS O DEL EXTERIOR, SEGUN CON-  
4 VENGA AL INTERES SOCIAL. ----  
5 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL. ----  
6 EL CAPITAL SOCIAL DE ESTA COMPAÑIA ES DE UN  
7 MILLON DE SUCRES ( \$C. 1'000.000,00 ) Y ESTARA  
8 REPRESENTADO POR UN MIL ( 1.000 ) ACCIONES OR-  
9 DINARIAS X NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES  
10 ( 1.000,00 ) CADA UNA. CAPITAL QUE SE EN-  
11 CUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO PAGADO. CADA TI-  
12 TULO PUEDE CONSTITUIR UNA O MAS ACCIONES, LAS  
13 QUE ESTANAS MINERAVAS DEL CERO CERO UNO  
14 ( 0001 ) AL VALOR DE ( 1.000 ) INCLUSIVE Y SERAN  
15 FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE  
16 LA COMPAÑIA. LA ACCION ES INDIVISIBLE. CADA AC-  
17 CION LIBERADA CONFIERE AL ACCIONISTA EL DERE-  
18 CHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES  
19 Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. ----  
20 TITULO SEGUNDO. ----  
21 DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA. ----  
22 ARTICULO SEXTO. ----  
23 EL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA SE EJERCER A TRA-  
24 VES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE  
25 ES SU ORGANO SUPREMO, LA MISMA QUE SE CON-  
26 SIDERARA CONSTITUIDA CUANDO LOS ACCIONISTAS HU-  
27 BIEREN SIDO LEGALMENTE CONVOCADOS Y SE ENCUEN-  
28 TREN REUNIDOS CON EL QUORUM LEGAL Y ESTATUTA-

1 RIO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LA  
2 LEY. -----

3 ARTICULO SEPTIMO.- COMPETENCIA DE LA  
4 JUNTA GENERAL. -----

5 LA JUNTA GENERAL TIENE ATRIBUCIONES PARA CONC-  
6 CER Y RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS  
7 CON LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE SON DE SU COM-  
8 PETENCIA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOS-  
9 CIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPA-  
10 NIAS. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA  
11 PODRAN ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIE-  
12 DAD DE LA SOCIEDAD O CONSTITUIR GRAVAMENES SO-  
13 BRE LOS MISMOS SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN  
14 AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE  
15 ACCIONISTAS. -----

16 ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENE-  
17 RAL ORDINARIA Y DE LA EXTRAORDINARIA. -----

18 LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA UNA VEZ  
19 AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES  
20 A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA  
21 COMPAÑIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS  
22 ESPECIFICADOS EN LOS ORDINALES SEGUNDO, TERCERO Y  
23 CUARTO DEL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES  
24 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. LA JUNTA GENERAL EX-  
25 TRAORDINARIA SE REUNIRA EN CUALQUIER TIEMPO, CUAN-  
26 DO FUERE CONVOCADA PARA CONOCER LOS ASUNTOS EX-  
27 PRESAMENTE PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. -----

28 ARTICULO NOVENO.- DE LAS CONVOCATO-



000 05

- 4 -

Maldonado Rennella

1 RIAS. -----  
2 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEA ORDINARIA.  
3 O EXTRAORDINARIA, SERA CONVOCADA POR LA PREN-  
4 SA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIR-  
5 CULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COM-  
6 PANIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO  
7 MENOS, AL FIJADO PARA SU REUNION. LA CONVO-  
8 CATORIA DEBE SEÑALAR EN LUGAR, DIA, HORA Y  
9 EL OBJETO DE LA REUNION. TODA RESOLUCION SO-  
10 BRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA,  
11 SERA NULA. EN CASO DE URGENCIA, LOS COMISA-  
12 RIOS PUEDEN CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.  
13 ARTICULO DECIMO. DEL QUORUM.  
14 LA JUNTA GENERAL NO PODRA CONSIDERARSE CONSTI-  
15 TUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI  
16 NO ESTUMIERAN PRESENTES UN NUMERO DE ACCIONIS-  
17 TAS QUE REPRESENTEN COMO MINIMO, LA MITAD DEL  
18 CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA EN  
19 SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE ACCIONIS-  
20 TAS PRESENTES. EN LOS CASOS EXCEPCIONALES DE  
21 TERCERA CONVOCATORIA, SE ESTARA A LO DISPUESTO  
22 EN LA LEY.  
23 ARTICULO DECIMO PRIMERO. -----  
24 SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN  
25 PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUORUM, SE  
26 PROCEDERA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO  
27 PODRA DEMORARSE MAS DE TREINTA DIAS DE LA FE-  
28 CHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNION. EN EL CA-

1 SO DE QUE SE DEBA REALIZAR UNA TERCERA COM-  
2 VOCATORIA, SEGUN LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO  
3 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COM-  
4 PANIAS, ESTA NO PODRA DEMORARSE MAS DE SESEN-  
5 TA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑA-  
6 LADA PARA LA PRIMERA REUNION, NI MODIFICAR EL  
7 OBJETO DE ESTA, LA MISMA QUE SE INSTALARIA  
8 CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. -----  
9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUN-

10 TA GENERAL UNIVERSAL. -----  
11 LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE  
12 ENTENDERAN CONVOCADAS Y QUEDARAN VALIDAMENTE CON-  
13 TITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER  
14 LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRA-  
15 TAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE RE-  
16 PRESENTADO TODO EL CAPITAL PAGADO, Y QUE LOS  
17 ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION  
18 DE LA JUNTA, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL  
19 ACTA BAJO SANCION DE NULIDAD. -----  
20 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS

21 ACTAS DE JUNTA GENERAL. -----  
22 LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL SE REDACTARAN A MA-  
23 GUINA EN HOJAS QUE DEBERAN FOLIARSE DEBIDAMEN-  
24 TE. SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA  
25 JUNTA O POR QUIEN LO SUBROGUE ESTATUTARIAMEN-  
26 TE, Y POR EL GERENTE, QUIEN ACTUARA DE SE-  
27 RETARIO, O EN SU FALTA, POR EL SUBGERENTE  
28 Y A FALTA DE ESTE, POR LA PERSONA QUE DE-



000 05

- 5 -

1 SIGNE LA JUNTA GENERAL PARA CADA CASO. DE CA-  
2 DA SESION SE FORMARA UN EXPEDIENTE QUE CON-  
3 TENGA LAS CONVOCATORIAS EN CASO DE HABERLAS Y  
4 TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE HU-  
5 BIEREN SIDO CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA JUN-  
6 TA GENERAL. LAS ACTAS RESPECTIVAS, LUEGO DEL RE-  
7 CESO INDISPENSABLE, PODRAN SER APROBADAS EN LA  
8 MISMA REUNION. CUANDO EL ACTA NO HUBIERE SIDO  
9 APROBADA EN LA MISMA SESION, SERAN EXTENDIDAS  
10 Y FIRMADAS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS QUIN-  
11 CE DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA REUNION  
12 DE LA JUNTA.

13 ARTICULO DECIMO CUARTO. - DE LAS  
14 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.  
15 SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY, LAS  
16 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERAN ADOP-  
17 TADAS POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGA-  
18 DO CONCURRENTE A LA REUNION. LOS VOTOS EN BLAN-  
19 CO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYO-  
20 RIA NUMERICA.

21 ARTICULO DECIMO QUINTO. -----  
22 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLI-  
23 GATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, SALVO EL  
24 EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICION, SEGUN LO PRE-  
25 CEPTUADO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. -----  
26 TITULO TERCERO. -----  
27 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. -----  
28 ARTICULO DECIMO SEXTO. -- ADMINIS-

Maldonado Rennella

- 5 VTA -

1 . TRADORES. -----  
2 . SON ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA, EL PRESI-  
3 . DENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL GERENTE Y EL SUB-  
4 . GERENTE. -----

5 . ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL  
6 . PRESIDENTE. -----

7 . EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERA DESIGNADO POR  
8 . LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERI-  
9 . DO DE UN AÑO, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REE-  
10 . LEGIDO. PARA SER PRESIDENTE, NO SE REQUIERE SER  
11 . ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. -----

12 . ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRI-  
13 . BUCIONES DEL PRESIDENTE. -----

14 . SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: -----

15 . A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-  
16 . PAÑIA CON SU SOLA FIRMA, CONFORME A LO DIE-

17 . PUESTO EN EL LITERAL A) DEL ARTICULO VIGESI-  
18 . MO QUINTO DE ESTE ESTATUTO; -----

19 . B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA  
20 . GENERAL DE ACCIONISTAS; -----

21 . C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LOS  
22 . TITULOS DE ACCIONES; -----

23 . D) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS  
24 . ACTAS DE JUNTA GENERAL; -----

25 . E) VIGILAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, DIE-  
26 . PONIENDO SE ADOTEN LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE  
27 . PERTINENTES; Y, -----

28 . F) HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE



Maldonado Rennella

000 07

- 6 -

1 LA JUNTA GENERAL. -----  
2 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL VI-  
3 CEPRESIDENTE. -----

4 EL VICEPRESIDENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA  
5 GENERAL, POR UN PERIODO DE UN AÑO, PUDIENDO  
6 SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER VICEPRE-  
7 SIDENTE, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA  
8 SOCIEDAD. -----

9 ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL  
10 VICEPRESIDENTE. -----

11 EL VICEPRESIDENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LE-  
12 CAL DE LA COMPAÑIA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON  
13 EL GERENTE O CON EL SUBGERENTE DE LA COMPA-  
14 NIA, TAL COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS  
15 LITERALES B) Y C) DEL ARTICULO VIGESIMO QUIN-  
16 TO DE ESTE ESTATUTO. ADEMAS ES ATRIBUCION  
17 PRIVATIVA DEL VICEPRESIDENTE, SUBROGAR AL PRESI-  
18 DENTE EN CASO DE ALGUNA OBSTACULO O IMPEDIMENTO DE  
19 ESTE, EN CUYO CASO, ESTA FACULTADO PARA AC-  
20 TUAR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL PRESI-  
21 DENTE TITULAR, PARA CUYO EFECTO, DEBERA RECI-  
22 BIR PREVIAMENTE, UNA COMUNICACION SUSCRITA POR EL  
23 PRESIDENTE, MEDIANTE LA CUAL LE ENCARGUE LA  
24 PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA. -----

25 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL  
26 GERENTE. -----

27 SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-  
28 NISTAS, POR UN PERIODO DE UN AÑO, PUDIENDO

1 SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER GERENTE  
2 NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIE-  
3 DAD. -----

4 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
5 ATRIBUCIONES DEL GERENTE. -----

6 SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: -----  
7 A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-  
8 PANIA ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIEN-  
9 TE O CON EL SUBGERENTE, CONFORME A LO DIS-  
10 PUESTO EN LOS LITERALES B) Y D) DEL ARTICULO  
11 VIGESIMO QUINTO DE ESTE ESTATUTO; -----

12 B) ACTUAR DE SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUN-  
13 TA GENERAL; -----

14 C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS  
15 TITULOS DE ACCIONES; -----

16 D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; --

17 E) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O CON  
18 EL SUBROGANTE, LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL; ---

19 F) VIGILAR QUE EL LIBRO DE CONTABILIDAD DE LA  
20 COMPAÑIA, EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL  
21 Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, SE EN-  
22 CUENTREN CONSTANTEMENTE ACTUALIZADOS Y LEGALIZADOS  
23 CON SU FIRMA; -----

24 G) PRESENTAR ANUALMENTE ANTE LA JUNTA GENERAL  
25 ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SU INFORME O MEMO-  
26 RIA EN RELACION CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y  
27 ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD; -----

28 H) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA COMPAÑIA Y DIS-



000 03

- 7 -

1 TRIBUIR EL TRABAJO ENTRE LOS DIVERSOS FUNCIO-  
2 NARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS; -----  
3 I) CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS FIJANDOLES SUS  
4 CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES, ASI COMO, REMOVER  
5 A AQUELLOS TRABAJADORES QUE, A SU JUICIO, HA-  
6 YAN ACTUADO EN VIOLACION DE EXPRESAS DISPOSI-  
7 CIONES LEGALES, ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS; ---  
8 J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMA-  
9 NADAS DE LA JUNTA GENERAL Y LAS ORDENES IM-  
10 PARTIDAS POR EL PRESIDENTE; -----  
11 K) ELEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS ARCHIVOS,  
12 LA CORRESPONDENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEBA  
13 LLEVAR LA COMPAÑIA EN CUMPLIMIENTO DE EXPRESAS  
14 DISPOSICIONES LEGALES; -----  
15 L) TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIE-  
16 RAN LOS PRESENTES ESTATUTOS. -----  
17 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL  
18 SUBGERENTE. -----  
19 EL SUBGERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GE-  
20 NERAL DE ACCIONISTAS, POR UN PERIODO DE UN  
21 AÑO, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA  
22 SER SUBGERENTE, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA  
23 DE LA COMPAÑIA. -----  
24 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRI-  
25 BUCIONES DEL SUBGERENTE. -----  
26 SON ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE: -----  
27 A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-  
28 PAÑIA ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDEN-

1 TE O CON EL GERENTE, CONFORME LO PREVISTO EN  
2 LOS LITERALES C) Y D) DEL ARTICULO VIGESIMO  
3 QUINTO DE ESTE ESTATUTO; -----  
4 B) SUBROGAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA O  
5 IMPEDIMENTO DE ESTE, DEBIENDO ACTUAR EN ESTE  
6 SOLO CASO, CON SUS MISMAS FACULTADES Y ATRI-  
7 SUCIONES, PARA CUYO EFECTO, DEBERA RECIBIR PRE-  
8 VIAMENTE UNA COMUNICACION SUSCRITA POR EL GE-  
9 RENTE DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE LA CUAL LE  
10 ENCARGUE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; Y, -----  
11 C) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENE-  
12 RAL DE ACCIONISTAS O EL GERENTE DE LA COM-  
13 PAÑIA. A MAS DE LAS QUE YA CONSTAN EN ES-  
14 TE ESTATUTO. -----  
15 TITULO CUARTO. -----  
16 DE LA REPRESENTACION LEGAL. -----  
17 ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -----  
18 EJERCEN LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EX-  
19 TRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, LOS SIGUIENTES AD-  
20 MINISTRADORES, DE LA FORMA Y MODO QUE SE IN-  
21 DICA A CONTINUACION: -----  
22 A) EL PRESIDENTE, QUIEN OBLIGA A LA SOCIEDAD  
23 CON SU SOLA FIRMA; -----  
24 B) EL VICEPRESIDENTE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL  
25 GERENTE DE LA SOCIEDAD; -----  
26 C) EL VICEPRESIDENTE OBRANDO CONJUNTAMENTE CON EL  
27 SUBGERENTE DE LA COMPAÑIA; Y, -----  
28 D) EL GERENTE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL



000 00

- 8 -

e Maldonado Rennella

1 SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD. -----  
2 CUANDO LOS ADMINISTRADORES ACTUEN EN LA FORMA  
3 SENALADA EN ESTE ARTICULO, EJERCEN EL PLENO  
4 DERECHO DE LA COMPAÑIA PARA ACUDIR EN SU  
5 NOMBRE ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA  
6 REPUBLICA O ANTE LAS AUTORIDADES O ENTIDADES  
7 ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO O INSTITUCIONES DE DE-  
8 RECHO PRIVADO CON FINALIDAD SOCIAL O PUBLI-  
9 CA. -----  
10 TITULO QUINTO. -----  
11 DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES. -----  
12 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. -----  
13 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA, POR  
14 UN PERIODO DE UN AÑO, A UN COMISARIO PRIN-  
15 CIPAL Y A UN COMISARIO SUPLENTE, LOS MISMOS  
16 QUE DEBERAN SER CONTADORES FEDERADOS. -----  
17 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. ---  
18 LOS COMISARIOS TENDRAN TODAS AQUELLAS ATRIBUCIO-  
19 NES Y FACULTADES SENALADAS EXPRESAMENTE EN LA  
20 LEY DE COMPAÑIAS. -----  
21 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. -----  
22 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FIJARA LA RE-  
23 TRIBUCION DE LOS COMISARIOS. -----  
24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EN  
25 CASO DE LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA, LA JUNTA  
26 GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA A UN LIQUIDA-  
27 DOR, AL QUE SE LE FIJARA SUS ATRIBUCIONES, A  
28 MAS DE LAS QUE YA CONSTAN EN LA LEY. - PA-

1 RA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL LIQUIDA-  
2 DOR INSCRIBIRA SU NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO  
3 MERCANTIL. -----

4 TITULO SEXTO. -----

5 DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA  
6 LEGAL Y DE LAS UTILIDADES. -----

7 ARTICULO TRIGESIMO. -----

8 EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA CONCLUYE  
9 EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO,  
10 SALVO AUTORIZACION EN CONTRARIO DEL MINISTERIO  
11 DE FINANZAS. -----

12 ARTICULO TRIGESIMO PRIMER O. --  
13 DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE RESULTAREN DE CA-  
14 DA EJERCICIO ECONOMICO, SE TOMARA UN PORCENTA-  
15 JE NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO ( 10 % ),  
16 DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LE-  
17 GAL, HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL  
18 CINCUENTA POR CIENTO ( 50 % ) DEL CAPITAL SO-  
19 CIAL. -----

20 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. --  
21 LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS  
22 SE HARÁ EN PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS  
23 ACCIONES Y SOLO PODRA REPARTIRSE EL RESULTADO  
24 DEL BENEFICIO LIQUIDO Y PERCIBIDO. LA RESPONSA-  
25 BILIDAD DEL ACCIONISTA SE LIMITA AL MONTO DE  
26 SU ACCION O ACCIONES. -----

27 TITULO SEPTIMO. -----

28 DISPOSICIONES GENERALES. -----



000 10

- 9 -

e Maldonado Rennella

1 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. --  
2 LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TIENEN DERECHO  
3 PREFERENTE PARA SUSCRIBIR ACCIONES EN LOS AD-  
4 MENTOS DE CAPITAL, DERECHO QUE SE EJERCERA A  
5 PRORRATA DE SU ACCION O ACCIONES. NO OBSTAN-  
6 TE, LOS ACCIONISTAS PUEDEN RENUNCIAR EXPRESA-  
7 MENTE ESTE DERECHO EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS  
8 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA O DE TERCERAS PER-  
9 SONAS.

10 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. --  
11 LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA CONTINUARAN EN  
12 EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO HU-  
13 BIERE VENCIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUERON  
14 DESIGNADOS, SIEMPRE QUE LOS CORRESPONDIENTES SUC-  
15 SORES ENTREMAYAN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.  
16 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. --  
17 EL ADMINISTRADOR Y FUNCIONARIO REMOVIDO, CESA IN-  
18 MEDIATAMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIO-  
19 NES. --

20 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. ----  
21 SI UN TITULO DE ACCIONES O UN CERTIFICADO  
22 PROVISIONAL SE EXTRAVIAREN O DESTRUYEREN, LA  
23 COMPAÑIA PODRA ANULAR EL TITULO O CERTIFICADO  
24 PREVIA PUBLICACION QUE EFECTUARA POR TRES DIAS  
25 CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MA-  
26 YOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA  
27 COMPAÑIA. PUBLICACION QUE SE HARÀ A COSTA DEL  
28 ACCIONISTA. UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS,

1 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA  
2 PUBLICACION, SE PROCEDERA A LA ANULACION DEL  
3 TITULO O DEL CERTIFICADO, SEGUN EL CASO, DE-  
4 BIENDO CONFERIRSE UNO NUEVO AL ACCIONISTA.- LA  
5 ANULACION EXTINGUIRA TODOS LOS DERECHOS INHEREN-  
6 TES AL TITULO O CERTIFICADO ANULADO. -----  
7 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. --  
8 LA COMPAÑIA SE DISOLVERA ANTICIPADAMENTE SEGUN  
9 LO PRECEPTUADO EN LAS REGLAS, SEGUNDA, TERCERA,  
10 CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA Y NOVE-  
11 NA DEL ARTICULO TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO  
12 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. -----  
13 CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIP-  
14 CION Y PAGO DEL CAPITAL. -----  
15 ARTICULO TRIGEBIMO OCTAVO. ---  
16 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUE ES DE  
17 UN MILLON DE SUCRES ( \$/1'000.000,00 ), HA SI-  
18 DO TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO, EN NUMERARIO,  
19 TAL COMO CONSTA DEL CERTIFICADO DE CUENTA DE  
20 INTEGRACION DEL CAPITAL CONFERIDO POR EL BANCO  
21 DE CREDITO E HIPOTECARIO S. A., QUE SE AGREGA  
22 PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LA MATERIA  
23 DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.- LOS SO-  
24 CIOS FUNDADORES DE ESTA COMPAÑIA HAN PAGADO EN  
25 NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO, DE  
26 LA SIGUIENTE FORMA: EL INGENIERO ISIDRO ROMERO  
27 CARBO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIA-  
28 DO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HA SUSCRITO Y



300-11

- 10 -

1 HA PAGADO EN SU TOTALIDAD DOSCIENTAS ( 200 )  
2 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR VALOR DE  
3 UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) CADA UNA, ESTO  
4 ES, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL SUCRES  
5 ( S/. 200.000,00 ); EL SEÑOR ABOGADO OSWALDO MO-  
6 LESTINA ZAVALA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DO-  
7 MICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HA SUS-  
8 CRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, DOSCIENTAS  
9 ( 200 ) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR VA-  
10 LOR DE UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) CADA UNA,  
11 ESTO ES, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL SUCRES  
12 ( S/. 200.000,00 ); EL SEÑOR PABLO GONZENBACH IGLE-  
13 SIAS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO  
14 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HA SUSCRITO Y HA  
15 PAGADO EN SU TOTALIDAD DOSCIENTAS ( 200 ) ACCIO-  
16 NES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR VALOR DE UN  
17 MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) CADA UNA, ESTO ES, LA  
18 CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 200.000,00 );  
19 EL SEÑOR VICTOR AYCART FUENTES, DE NACIONALIDAD  
20 ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUA-  
21 YAQUIL, HA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD,  
22 DOSCIENTAS ( 200 ) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINA-  
23 TIVAS POR VALOR DE UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 )  
24 CADA UNA, ESTO ES, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS  
25 MIL SUCRES ( S/. 200.000,00 ); Y, EL LICENCIADO  
26 LUIS ROJAS BAJANA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y  
27 DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HA SUS-  
28 CRITO Y HA PAGADO EN SU TOTALIDAD DOSCIENTAS

Maldonado Rennella

1 ( 200 ) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR VA-  
2 LOR DE UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) CADA UNA,  
3 ESTO ES, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL SUCRES  
4 ( S/. 200.000,00 ), TODO LO CUAL SUMA LA CANTI-  
5 DAD DE UN MILLON DE SUCRES ( S/. 1'000.000,00 )  
6 DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO QUE HA SIDO CU-  
7 BIERTO EN EFECTIVO POR LOS ACCIONISTAS DE LA  
8 SOCIEDAD. -----

9 C L A U S U L A Q U I N T A . - DOCUMENTOS  
10 HABILITANTES. -----

11 SE ACOMPAÑAN PARA QUE SE AGREGUEN A LA MA-  
12 TRIZ, LOS CERTIFICADOS CON LOS QUE SE ESTABLE-  
13 CE QUE LOS SOCIOS FUNDADORES NO SON DEUDORES  
14 DEL FISCO Y EL CERTIFICADO DE CUENTA DE IN-  
15 TEGRACION DE CAPITAL EXTENDIDO POR EL BANCO DE  
16 CREDITO E HIPOTECARIO S. A. - CUMPLA USTED SEÑOR  
17 NOTARIO CON LAS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA  
18 COMPLETA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CORRESPON-  
19 DIENTE ESCRITURA PUBLICA. - FIRMADO: OSWALDO MO-  
20 LEZTINA Z. - OSWALDO MOLEZTINA ZAVALA. - ABOGADO.  
21 REGISTRO NUMERO: CERO OCHO UNO OCHO. -----  
22 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES-  
23 CRITURA PUBLICA. - QUEDA AGREGADO EL CERTIFICADO DE  
24 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL EXTENDIDO POR  
25 EL BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO S. A. Y LOS  
26 CERTIFICADOS DE NO ADELATAR AL FISCO DE LOS SO-  
27 CIOS FUNDADORES. - YO, EL NOTARIO, DOY FE QUE,  
28 DESPILES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ, TO-



300 12

- 11 -

Maldonado Rennella

1 DA ESTA ESCRITURA PUBLICA A LOS COMPARCIENTES,  
2 ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL  
3 NOTARIO, EN UN SOLO ACTO. -----  
4 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- INGENIERO ISIDRO ROMERO  
5 CARBO.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE  
6 CERO UNO CUATRO CUATRO DOS CINCO UNO SIETE.-  
7 CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: TRES CERO NUEVE CUA-  
8 TRO.- FIRMADO: OSWALDO MOLESTINA Z.- OSWALDO MO-  
9 LESTINA Z CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO  
10 NUEVE CERO DOS SEIS SEIS UNO CUATRO CINCO  
11 SIETE.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: CERO SIETE UNO  
12 OCHO TRES.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- PABLO CON-  
13 ZENBACH TGLESTAR CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO:  
14 CERO NUEVE CERO CERO OCHO CINCO SIETE DOS  
15 TRES SEIS.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: CERO SEIS  
16 UNO TRES UNO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- VICTOR  
17 AYDART FUENTES CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CE-  
18 RO NUEVE CERO CERO OCHO CINCO SIETE TRES CUA-  
19 TRO TRES.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: CERO OCHO  
20 SIETE DOS DOS.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- LICEN-  
21 CIADO LUIS ROJAS BAJANA.- CEDULA DE CIUDADANIA  
22 NUMERO: CERO NUEVE CERO TRES NUEVE CINCO  
23 SIETE CERO UNO - SIETE.- CEDULA TRIBUTARIA NU-  
24 MERO: TRES CUATRO CERO CUATRO CUATRO.- FIRMADO  
25 EL NOTARIO, DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA. ---  
26 DOCUMENTOS HABILITANTES. -----  
27 BANCO DE CREDITO E. HIPOTECARIO.- FUNDADO EN MIL  
28 OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO.- CERTIFICADO.-

1 CERTIFICAMOS QUE EN ESTA INSTITUCION BANCARIA RE-  
2 PRESENTADA POR EL SEÑOR PATRICIO FUENTES LEON,  
3 COMO GERENTE GENERAL, SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN  
4 UNA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL,  
5 LA CANTIDAD DE UN MILLON DE SUCRES  
6 ( S/. 1'000.000,00 ), PARA LA FIRMA " DISTRIBUIDO-  
7 RA DISPACIF ", Y QUE HA SIDO CONSIGNADA POR  
8 SUS SOCIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: -----  
9 UNO.- INGENIERO ISIDRO

10 ROMERO CARBO -----	S/. 200.000,00	20 %
11 DOS.- ABOGADO OSWALDO -----	200.000,00	20 %
12 MOLESTINA ZAVALA -----	200.000,00	20 %
13 TRES.- PABLO GONZENBACH -----	200.000,00	20 %
14 IGLESIAS -----	200.000,00	20 %
15 CUATRO.- VICTOR AYCART -----	200.000,00	20 %
16 FUENTES -----	200.000,00	20 %
17 CINCO.- LICENCIADO LUIS -----	200.000,00	20 %
18 ROJAS B. -----	200.000,00	20 %
19 TOTAL QUE APORTAN SUS SOCIOS	S/. 1'000.000,00	100 %
20 ATENTAMENTE, POR BANCO DE CREDITO E HIPOTECA		
21 RIO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- PATRICIO FUENTES		
22 LEON.- GERENTE GENERAL.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.-		
23 mdej.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- cc.- GUAYAQUIL, OC-		
24 TUBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.		
25 FORMULARIO CERO OCHO - DR.- MINISTERIO DE FINAN-		
26 ZAS.- JEFATURA DE RECALDACIONES DEL GUAYAS.- CER-		
27 TIFICADO DE NO ADELUDAR AL FISCO Y HABER DE		
28 CLARADO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DE		



000 13

- 12 -

Maldonado Rennella

1 SOLICITANTE.- APELLIDOS: PATERNO: ROMERO.- MATERNO:  
2 CARBO.- NOMBRE: ISIDRO.- CEDULAS: IDENTIDAD: CERO  
3 NUEVE - CERO UNO CUATRO CUATRO DOS CINCO UNO  
4 SIETE.- TRIBUTARIA: TRES CERO NUEVE CUATRO.- LI-  
5 BRETA MILITAR.- NACIONALIDAD: ECUATORIANA.- DOMICI-  
6 LIO: CIUDAD: GUAYAQUIL.- CALLE Y NUMERO: MARA-  
7 CAIBO Y DOLORES SUCRE.- MOTIVO DE LA SOLICI-  
8 TUD: FUNDACION DE COMPAÑIA.- FECHA DE PRESENTA-  
9 CION: CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-  
10 TA.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE:-  
11 CERTIFICA.- QUE EL SOLICITANTE NO ADEUDA A LA  
12 FECHA CANTIDAD ALGUNA EN LO QUE SE REFIERE A  
13 IMPUESTOS FISCALES EN ESTA PROVINCIA.- ESTE CER-  
14 TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- FIRMADO:  
15 FIRMA ILEGIBLE. RAUL A. NIETO BRAVO.- JEFE DE  
16 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- ENCARGADO. REVISADO POR:  
17 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- SELLO DE LA OFICINA:-  
18 NOTA: NO ES VALIDO EL CERTIFICADO SI TIENE  
19 BORRONES O ENMENDADURAS. HAY TRES SELLOS Y CUA-  
20 TRO TIMBRES.  
21 FORMULARIO CERO OCHO - DR. MINISTERIO DE FINAN-  
22 ZAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-  
23 TIFICADO DE NO ADELUDAR AL FISCO Y HABER DE-  
24 CLARADO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL  
25 SOLICITANTE.- APELLIDOS: PATERNO: MOLESTINA.- MATER-  
26 NO: ZAVALA.- NOMBRES: OSWALDO.- CEDULAS: IDENTIDAD:  
27 CERO NUEVE - CERO DOS SEIS DOS UNO CUATRO  
28 CINCO SIETE.- TRIBUTARIA NUMERO: CERO SIETE UNO

1       OCHO   TRES.- LIBRETA MILITAR: CUATRO SEIS CUATRO  
2       CERO   NUEVE   OCHO.- NACIONALIDAD: ECUATORIANA.-DOMI-  
3       CILIO: CIUDAD: GUAYAQUIL.- CALLE Y NUMERO: SEIS  
4       DE MARZO   NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE.-  
5       MOTIVO DE LA SOLICITUD: FUNDACION DE COMPAÑIA.-  
6       FECHA DE PRESENTACION: CUATRO DE NOVIEMBRE DE  
7       MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- FIRMA DEL SOLICITANTE:  
8       FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- LA JEFATURA PROVINCIAL  
9       DE RECAUDACIONES DE.- CERTIFICA.- QUE EL SOLICI-  
10      TANTE NO ADEUDA A LA FECHA CANTIDAD ALGUNA EN  
11      LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS FISCALES EN ES-  
12      TA PROVINCIA.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR  
13      QUINCE DIAS.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- RAUL A.  
14      NIETO BRAVO.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAB.-  
15      ENCARGADO.- REVISADO POR.- FIRMADO: FIRMA ILEGI-  
16      BLE.- SELLO DE LA OFICINA.- NOTA.- NO ES VA-  
17      LIDO EL CERTIFICADO SI TIENE BORRONES O ENMON-  
18      DADURAS.- HAY TRES SELLOS Y CUATRO TIMBRES. ---  
19      FORMULARIO CERO OCHO DR.- MINISTERIO DE FINAN-  
20      ZAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAB.- CER-  
21      TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO Y HABER DE-  
22      CLARADO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DE.  
23      SOLICITANTE.- APELLIDOS: PATERNO: GONZENGACH.- MA-  
24      TERNO: IGLESIAS.- NOMBRES: PABLO.. CEDULAS: IDENTI-  
25      DAD: CERO NUEVE .- CERO CERO OCHO CINCO SISTE  
26      DOS TRES SEIS.- TRIBUTARIA: CERO SEIS UNO TRES  
27      UNO.- LIBRETA MILITAR.- NACIONALIDAD: ECUATORIANA.-  
28      DOMICILIO: CIUDAD: GUAYAQUIL.- CALLE Y NUMERO:

1 AVENIDA CUARTA NUMERO SEISCIENTOS DIEZ ( LOS CIE-  
 2 BOS ).- MOTIVO DE LA SOLICITUD: FUNDACION DE COM-  
 3 PANIA.- FECHA DE PRESENTACION: VEINTISIETE DE OC-  
 4 TUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- FIRMA DEL SO-  
 5 LICITANTE: FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- LA JEFATURA  
 6 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.- CERTIFICA.- QUE  
 7 EL SOLICITANTE NO ADELUDA A LA FECHA CANTIDAD  
 8 ALGUNA EN LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS FIS-  
 9 CALES EN ESTA PROVINCIA.- ESTE CERTIFICADO ES  
 10 VALIDO POR QUINCE DIAS.- FIRMADO: FIRMA ILEGI-  
 11 BLE. FREDDY A. SAENZ TAMAYO.- JEFE DE RECAU-  
 12 DACIONES DEL GUAYAS.- REVISADO POR.- FIRMADO: FIRMA  
 13 ILEGIBLE SELLOS DE LA OFICINA.- NOTA.- NO ES  
 14 VALIDO EL CERTIFICADO SI TIENE BORRONES O EN-  
 15 MENDADURAS.- HAY CUATRO SELLOS CUATRO TIM-  
 16 BRES.-  
 17 FORMULARIO CERO OCHO DR. MINISTERIO DE FINAN-  
 18 ZAS. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-  
 19 TIFICADO DE NO ADELUDAR AL FISCO Y HABER DE-  
 20 CLARADO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL  
 21 SOLICITANTE.- APELLIDOS: PATERNO: AYCART.- MATERNO:  
 22 FUENTES.- NOMBRES: VICTOR.- CEDULAS: IDENTIDAD: CE-  
 23 RO NUEVE CERO CERO OCHO CINCO SIETE TRES CUA-  
 24 TRO TRES.- TRIBUTARIA: CERO OCHO SIETE DOS DOS.-  
 25 LIBRETA MILITAR.- NACIONALIDAD: ECUATORIANA.- DOMI-  
 26 CILIO: CIUDAD: GUAYAQUIL.- CALLE Y NUMERO: AMA-  
 27 RILIS FUENTES NUMERO QUINIENTOS OCHO.- MOTIVO DE  
 28 LA SOLICITUD: FUNDACION DE COMPAÑIA.- FECHA DE



Maldonado Rennella

1 PRESENTACION: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NO-  
2 VECIENTOS OCHENTA.- FIRMA DEL SOLICITANTE: FIRMA-  
3 DO: FIRMA ILEGIBLE.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE  
4 RECAUDACIONES DE.- CERTIFICA.- QUE EL SOLICITAN-  
5 TE NO ADELUDA A LA FECHA CANTIDAD ALGUNA EN  
6 LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS FISCALES EN ES-  
7 TA PROVINCIA.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR  
8 QUINCE DIAS.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- FREDDY A.  
9 SAENZ TAMAYO.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUA-  
10 YAS.- NOTA.- NO ES VALIDO EL CERTIFICADO SI  
11 TIENE BORRONES O ENMENDADURAS.- REVISADO POR.- FIR-  
12 MADO: FIRMA ILEGIBLE.- OCTUBRE VEINTINUEVE DE MIL  
13 NOVECIENTOS OCHENTA.- SELLO DE LA OFICINA.- HAY  
14 CUATRO SELLOS Y CUATRO TIMBRES. -----  
15 FORMULARIO CERO OCHO DR.- MINISTERIO DE FINAN-  
16 ZAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-  
17 TIFICADO DE NO ADELUDAR AL FISCO Y HABER DE-  
18 CLARADO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL  
19 SOLICITANTE.- APELLIDOS: PATERNO: ROJAS.- MATERNO:  
20 BAJANA.- NOMBRES: LUIS.- CEDULAS: IDENTIDAD: CERO  
21 NUEVE - CERO TRES NUEVE CINCO SIETE CERO UNO  
22 SIETE.- TRIBUTARIA NUMERO: TRES CUATRO CERO CUA-  
23 TRO CUATRO.- LIBRETA MILITAR: CUATRO OCHO CERO  
24 CERO SEIS DOS.- NACIONALIDAD: ECUATORIANA.- DOKI-  
25 CILIO: CIUDAD: GUAYAQUIL.- CALLE Y NUMERO: CALLE  
26 "D" NUMERO MIL NUEVE.- MOTIVO DE LA SOLI-  
27 CITUD: FUNDACION DE COMPAÑIA.- FECHA DE PRESEN-  
28 TACION: VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE-



000 19

- 14 -

1 FIRMADO: FIR-  
2 MA ILLEGIBLE.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-  
3 DACIONES DE CERTIFICA.- QUE EL SOLICITANTE NO  
4 ADELDA A LA FECHA CANTIDAD ALGUNA EN LO QUE  
5 SE REFIERE A IMPUESTOS FISCALES EN ESTA PRO-  
6 VINCIA.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE  
7 DIAS.- FIRMADO: FIRMA ILLEGIBLE.- FREDDY A. SAENZ  
8 TAMAYO JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- RE-  
9 VISADO POR FIRMADO: FIRMA ILLEGIBLE.- SELLO DE  
10 LA OFICINA NOTA NO ES VALIDO EL CERTIFI-  
11 CADO SI TIENE BORRONES O ENMENDADURAS.- HAY CUA-  
12 TRO SELLOS Y CUATRO TIMBRES.- VEINTISIETE DE OC-  
13 TUBRE YERBAL MESTIENTOS OCHENTA.-  
14 SE OTORGÓ ANTES DE ME Y EN FECHA DE ELLA, CON-  
15 FIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN CATORCE FOJAS  
16 UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS  
17 SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NO-  
18 VECIENTOS OCHENTA.-  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25 Dr. Jorge Maldonado Rennella  
26 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil  
27  
28

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número doce mil trescientos setenta y seis de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución de compañías a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, noviembre dieciocho de mil novecientos ochenta.-



Dr. Jorge Molinario Roncale  
Centro Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 12.376, dictada el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 31.294 a 31.322, número 7.018 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.291 del Repertorio.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, dieci nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

000 16

1 TÍPICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación  
2 a la Cámara de Comercio de la Compañía "DISTRIBUIDORA DISPACIP S. A." ..

3 Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta.- El Regis  
4 trador Mercantil, - *M. M.*

5 ABGOSAD HÉCTOR MIGUEL ALBIVAN ALVAREZ  
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

